Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 9 de marzo de 2023

MBnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Rehacimiento del trabajo de partición y adjudicación hereditaria
Causantes	María Amanda Londoño de Londoño y Gustavo Londoño de Londoño
Interesado	Federico Antonio Londoño Londoño
Radicado	05001 40 03 028 2023 00225 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 23 de febrero de la presente anualidad (Doc.13), INADMITIÓ la demanda de REHACIMIENTO DEL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN HEREDITARIA DE LA SUCESIÓN de los causantes MARÍA AMANDA LONDOÑO DE LONDOÑO y GUSTAVO LONDOÑO LONDOÑO, adelantada por FEDERICO ANTONIO LONDOÑO LONDOÑO, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN.**

RESUELVE:

<u>Primero</u>: **RECHAZAR** la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

<u>Segundo</u>: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por: Sandra Milena Marin Gallego Juez Juzgado Municipal Civil 028 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0166070c45e783a21ee6025140c57e2ba6c6f94ed1e74815167e4df87d2dc1c**Documento generado en 10/03/2023 07:03:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica